



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 23 veintitrés de mayo de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas noches a todas y a todos. Agradeciendo a quienes nos acompañan en esta transmisión de esta sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy 23 veintitrés de 2025 dos mil veinticinco, siendo las 20:51 veinte horas con cincuentaún minutos. También agradecer quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales. Como en otras ocasiones, esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de este Consejo General, por un lado, al haberse convocada de manera virtual y por otra parte también al haberse convocada solamente a las Consejerías del Instituto Electoral de Michoacán, en virtud de que los asuntos que se van a abordar se van a poner a su consideración y eventualmente se someterán a votación, corresponden a asuntos inherentes a la elección extraordinaria del Poder Judicial del estado de Michoacán de Ocampo. Agradecer también el acompañamiento de Víctor Múgica y de Ana Hernández en calidad de intérpretes de lengua de señas mexicana. Y pedir de favor a la Secretaria de este Consejo lleve a cabo el pase de lista y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. Adelante, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenas noches a todas y a todos. Procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Selene Lizbeth González Medina Consejera Electoral	-----	Presente
Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso cuatro, párrafo final, y 17, inciso b), ambos del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias. Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada la sesión, por lo que le pido ahora de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----



Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria con un proyecto de orden del día, donde los puntos agendados son los siguientes: **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se atiende lo ordenado por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en la sentencia identificada con la clave TEEM-RAP-10/2025, y en ese sentido, la consulta formulada por el ciudadano Marco Antonio Muñiz Tinoco, en su calidad de candidato a juez de ejecución de sanciones en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual en términos de lo previsto en el artículo 34, fracción XXXIII, del Código Electoral del estado se atiende la consulta planteada por el ciudadano Hugo Alberto Gama Coria en su calidad de candidato a magistrado por la Primera Sala en materia civil dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban modificaciones a los diseños de las actas que serán utilizados durante los cómputos distritales, regionales y de entidad para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueban las modificaciones a la integración de los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual derivado de la declinación al cargo postulado dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024 – 2025 realizado por el ciudadano Farid Alcalá Mota Velasco, se determina lo conducente con relación al mismo, y aprobación en su caso. Sería el proyecto de orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaría. Consejeras, Consejero, a su consideración la propuesta de orden del día. Y si no hay alguna intervención, por favor, a votación, Secretaría. -----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. ----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaría. Procederemos en consecuencia a su desahogo. El primer punto, como quedó indicado, es un proyecto de acuerdo de este Consejo General por el cual se atiende lo ordenado por el Tribunal Electoral del estado en la sentencia emitida dentro del expediente TEEM-RAP-010/2025, y en ese sentido, se atiende la consulta formulada por el ciudadano Marco Antonio Muñiz Tinoco en su calidad de candidato a juez de ejecución de sanciones en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Y para la presentación de la cuenta respecto de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra a la Secretaría del Consejo. Adelante, por favor, licenciada Lulú. -----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- El pasado 23 veintitrés de abril, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto se recibió consulta en la cual de manera fundamental se solicitó lo siguiente: Que los procesados y/o sentenciados privados de su libertad también tengan la oportunidad de conocer a los jueces que habrán de juzgarlos y votarlos a través de sus familiares. Solicitando establecer las casillas para que se pronuncien los internos que han sido condenados por sentencia definitiva para que se expresen en las urnas por medio de su voto este 1º primero de junio del año 2025 dos mil veinticinco, y de la misma forma, aprovechar la ocasión para hacer la campaña de postulación del cargo ante la sociedad de cada lugar, conforme a los principios de equidad, objetividad, legalidad y máxima publicidad. En este sentido, mediante acuerdo administrativo el 25 veinticinco de abril notificado el consultante en esa misma fecha, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral dio atención a la petición realizada, en la cual, en esencia, le comunicó que para este Proceso Electoral del Poder Judicial no sería posible la implementación de la modalidad de voto en prisión preventiva y que, por tanto, tampoco habría la posibilidad de llevar a cabo acciones relativas a la sensibilización y difusión de proyectos y propuestas de candidaturas ante las personas que se encuentran en prisión preventiva. Ante tal circunstancia, dicha respuesta fue impugnada ante el Tribunal Electoral del estado, quien mediante recurso de apelación TEEM-RAP-010/2025, determinó revocar dicha



respuesta, vinculando a este Consejo General a atender la misma en plenitud de atribuciones. Así, bajo la lógica anterior y conforme a las atribuciones que le son propias a este Consejo, en términos de lo previsto en el artículo 34, fracción XXXIII del Código Electoral, así como de lo dispuesto en el Tribunal Electoral del estado, se atiende la petición de mérito en el sentido de precisar que conforme a lo resuelto en los precedentes SXJ-DC-6/2025, y acumulados, así como SUP-JDC-1845/2025, los cuales guardan relación con el precedente administrativo INE-CG-64/2025, y de conformidad a lo establecido en el artículo 41, apartado b, inciso a), numerales tres y cuatro de la Constitución general, mismo que dispone que será atribución del INE lo relativo a la lista de electores y ubicación de casillas para el proceso judicial en curso. No será posible la implementación de la modalidad de voto en prisión preventiva, lo cual, por sí mismo, no implica que se transgrede el derecho a votar de las personas en prisión preventiva, sino que tal determinación obedece al resultado del análisis de la posibilidad y factibilidad de la implementación en la elección judicial 2024 – 2025, pues esta se encuentra revestida en una serie de particularidades en las que tanto el diseño legislativo como los tiempos para su realización, dificultan garantizar para este Proceso Electoral el ejercicio del voto en prisión preventiva se realice sin poner en riesgo la certeza y la legalidad del mismo. Lo anterior, toda vez que garantizar tal derecho implicaría una serie de actividades complejas y coordinadas con otras instituciones que tendrían que realizarse protegiendo los principios rectores de la materia electoral. Ahora bien, precisando lo anterior, se considera que sin el proceso judicial en curso las personas que se encuentran actualmente en prisión preventiva no podrán ejercer su derecho al voto, a ningún fin práctico produce el hecho de que las candidaturas acudan a los centros penitenciarios a presentar sus propuestas a campaña, aunado a que como ya se señaló tal ejercicio requiere del diseño de diversas líneas de acción e implementación de procedimientos. Finalmente, respecto a la propuesta del consultante en el sentido de que las candidaturas puedan acudir a los centros penitenciarios a presentar sus proyectos y propuestas a las personas en prisión preventiva, a fin de que en caso de no poder ejercer estos el voto de manera directa, lo realicen a través de sus familiares, al respecto es necesario precisar que entre los derechos políticos esenciales considerados por la doctrina y reconocidos en el artículo 35 de la Constitución general se encuentra el derecho a votar en las elecciones populares en cuanto a sufragio activo, lo cual consiste en la facultad que tiene la ciudadanía de manifestar su voluntad en favor de las candidaturas a ocupar los cargos de elección popular de todo tipo. Derecho el cual de conformidad con lo previsto en los artículos 41, base primera, párrafo segundo y 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución general, así como el diverso siete párrafo segundo de la Ley General, dispone que el sufragio efectivo debe ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de lo cual, dicha solicitud no puede ser atendida. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, a su consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervención, entonces, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del acuerdo que se acaba de dar cuenta, con algunas observaciones que se hicieron llegar por parte de la Consejera Claudia Carreño. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. El segundo punto corresponde a otro proyecto de acuerdo, por el cual, en términos del artículo 34, fracción XXXIII del Código Electoral, se atiende la consulta planteada por el ciudadano Hugo Alberto Gama Coria, en su calidad de candidato a magistrado por la Primera Sala en materia civil, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Y para lo cual cedo para la presentación de la cuenta nuevamente a la Secretaria del Consejo. Adelante, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente. Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto, el 16 dieciséis de mayo se consultó de manera medular a esta autoridad electoral lo siguiente. Uno, si los ciudadanos que integran la casilla como autoridades de la misma no contarán los votos emitidos en las urnas, ¿cómo están garantizando los principios de certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, si no son los ciudadanos quienes van a realizar dicha tarea? Dos, ¿es válido que se solicite la acreditación de representantes ciudadanos de cada una de las candidaturas que contienden en el Proceso Electoral Extraordinario a efecto de que atiendan el cómputo de la elección correspondiente? Cuatro [sic] ¿cómo



garantizan los ciudadanos y los candidatos estemos informados sobre los resultados de la elección si no es con la participación de representantes ciudadanos de los candidatos (falta de audio)? Y finalmente, ¿de qué manera se está respetando el derecho de vigilancia de los candidatos de todo el Proceso Electoral, incluyendo la etapa de los cómputos? En tal sentido, con respecto de la primera de las preguntas, dada la naturaleza del actual proceso judicial, los cómputos de la elección serán realizados por los comités distritales del Instituto, en cuanto órganos desconcentrados del mismo, con facultades expresamente previstas para ello, como se desprende en lo dispuesto en el artículo 69, fracción III, de la Constitución local, circunstancia que de ninguna manera implica que se vayan a debilitar los mecanismos de control ciudadano sobre la autenticidad del voto al ser el sufragio contado no por los ciudadanos que conforman las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, sino directamente por quienes integran los comités distritales, ya que dicha actividad se deja a cargo de los órganos especializados que, dicho sea de paso, constituyen órganos integrados por ciudadanos que accedieron al cargo previamente al haber agotado un proceso de selección y en el que se valoró de manera primordial su experiencia, desempeño y apego a los principios de la función electoral en procesos electorales anteriores, y que, por tanto, cuentan con una preparatoria y preparación, ejercicios y además información previa. Sirve de apoyo a lo anterior lo sostenido por la Sala Superior al resolver el SUP-JDC-1240/2025, en el que lo que interesa se acuñará a lo siguiente, 101, en efecto, el principio de profesionalismo en la función electoral supone que la autoridad electoral administrativa, tanto en su integración como en el desempeño de sus funciones realice sus actividades mediante el personal capacitado y con los conocimientos necesarios para su desempeño. 102, de esta manera, la posibilidad de que sean los propios consejeros distritales quienes se encarguen de esta actividad da suma importancia y otorga mayor credibilidad en los resultados obtenidos que se corresponden a la genuina voluntad de la ciudadanía, ya que se trata de funcionarios electorales con una preparación previa y que, inclusive, han participado en otros ejercicios democráticos. Ahora bien con respecto a la segunda de las consultas relativa a la viabilidad de solicitar la acreditación de representantes ciudadanos de cada una de las candidaturas que contienden en este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial, en el desarrollo del cómputo de la elección que corresponda, es de precisar que conforme a las disposiciones constitucionales y legales en materia de elección de personas juzgadoras, el Constituyente no previó, como en procesos electorales para integrar a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales el acompañamiento de las candidaturas judiciales ni a través de representantes autorizados. En tal sentido, esta autoridad administrativa electoral deba de estar a lo dispuesto por la normativa a la materia, lo cual permite atribuir y retribuir con cada uno de los principios electorales como lo es el de certeza frente a la ciudadanía. Al respecto, resulta aplicable por analogía lo sostenido en la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JDC-1240/2025. Ahora, por lo que respecta a la interrogante relativa al supuesto de al no ser posible la acreditación de representantes de la candidaturas en el desarrollo del cómputo de la elección correspondiente, ¿cuál sería la forma de garantizar que los ciudadanos y candidatos se encuentren informados sobre los resultados de la elección? Al respecto, el artículo 64 de los lineamientos de cómputo aprobados por este Consejo General establece que el Instituto deberá publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones, así como el porcentaje de participación ciudadana a cada una de ellas a más tardar cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo, los cuales deberán presentarse desagregados, circunstancia que garantiza que tanto las candidaturas como la ciudadanía tengan acceso a los resultados de cada una de estas elecciones. Finalmente, por lo que respecta al planteamiento realizado por el consultante, relativo a la forma en la que en su caso se garantice el derecho de vigilancia de las candidaturas en el desarrollo de este Proceso Electoral Extraordinario, incluyendo la etapa de los cómputos, es de precisar que el proceso judicial en curso cuenta con el mayor número de observadores ciudadanos acreditados ante el Instituto, y además de ello este órgano electoral a través de la conformación de órganos especializados para realizar el cómputo de la elección, como lo son los órganos desconcentrados, los cuales, como ya se dijo, se encuentran conformados por ciudadanas y ciudadanos que cuentan con capacitación y una evaluación en su desempeño en procesos electorales anteriores garantizando que los cómputos respectivos se lleven a cabo en apego a los principios de la función electoral y de conformidad a la normativa constitucional y legal que rige la materia. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, a consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervenciones, también a votación, por favor. -----



Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con algunas observaciones que hizo llegar la Consejera Claudia Carreño, estas son de forma. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto tercero, que es el proyecto de acuerdo del este Consejo General por el cual se aprueban modificaciones a los diseños de las actas que serán utilizadas durante los cómputos distritales, regionales y de entidad para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Y para la presentación del proyecto de acuerdo, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel. Adelante, por favor, Consejera. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas noches a todas y a todos, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales del Instituto, de nuestra página de YouTube, y gracias a nuestros intérpretes de lengua de señas mexicana por acompañarnos en esta sesión. El proyecto de acuerdo que el día de hoy se pone a su consideración es el relativo a las modificaciones a los diseños de las actas que serán utilizadas durante los cómputos distritales, regionales y de entidad para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, aprobado el pasado 17 diecisiete de mayo, a través del acuerdo IEM-CG-94/2025. Dichas modificaciones atienden esencialmente a la necesidad de contemplar en la documentación y material electoral diversos escenarios a los cuales los órganos desconcentrados puedan enfrentarse durante el desarrollo de los cómputos, asimismo, tener formatos más integrales que permitan registrar los votos de cada una de las boletas electorales. Las modificaciones que se ponen a su consideración son las siguientes: Primero; modificar el nombre de la constancia individual de punto de escrutinio y cómputo de casilla en las elecciones de magistraturas del Tribunal de Disciplina, en materia penal y civil, así como en las constancias de las personas juzgadoras en materia penal, civil, familiar, laboral, mixtos y menores, por el de actas individuales de punto de escrutinio y cómputo de casilla de las diversas elecciones. Dos, agregar a las ahora actas individuales de punto de escrutinio y cómputo de casilla de las diversas elecciones, así como en el acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo General de las diversas elecciones, un apartado en el que se consigne el total de boletas que se encuentran en la bolsa correspondiente, es decir, de cada elección por casilla el número de estas escrito con letra y número. Tres, agregar en las ahora actas individuales de punto de escrutinio y cómputo de casilla de las diversas elecciones, en el apartado de resultados de la votación de la elección el número de votos en favor de las candidaturas escrito también con letra, toda vez que en el diseño aprobado originalmente solo se establecían los resultados con número. Ajustar la ubicación en las ahora actas individuales de puntos de escrutinio y cómputo de casilla de las diversas elecciones los apartados de votos nulos, recuadros no utilizados y números de boletas reservadas para que aparezcan después de la tabla de resultados de la votación y no a un costado de la misma. Cinco, agregar en las ahora actas individuales de punto de escrutinio y cómputo de casilla, así como en las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el consejo distrital y en la de cómputo distrital de votos adicionales y en la de cómputo distrital, regional y estatal un apartado denominado votos válidos, en el que habrán de consignarse la totalidad de votos emitidos en favor de las diversas candidaturas participantes en cada una de las elecciones. Por último, se propone agregar en las ahora actas individuales de punto de escrutinio y cómputo de casillas, así como en las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el consejo distrital, de cómputo distrital de votos adicionales y de cómputos distrital, regional y estatal, una nota al pie de cada una de las actas en donde se describa el concepto de votos nulos, siendo el concepto el siguiente: la cantidad consignada en este apartado corresponde al total de recuadros con que cuentan las boletas electorales que se hubiesen registrado en el aplicativo de captura como voto nulo o como espacio nulo conforme a los criterios aprobados por la autoridad electoral. También se recibieron observaciones por parte de las Consejerías integrantes de este Consejo General y asimismo se propone agregar un transitorio en el que se, bueno, esto es adicional a lo circulado, se recibió la observación de que se proponga agregar un transitorio en el que se ordene hacer las adecuaciones correspondientes en los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de los cómputos de los consejos distritales, de conformidad con las modificaciones que presenta dicho acuerdo. Sería la cuenta, Consejeras, Consejero, Presidente. Es cuanto. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Carito. Integrantes del Consejo, a su consideración el proyecto. Y también si no hubiese alguna intervención, por favor, a votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con las adecuaciones y ajustes mencionados en la cuenta que ha hecho la Presidenta de la Comisión, la Consejera Carol Arellano. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto cuarto, que es el proyecto de acuerdo de este Consejo por el que se aprueba la modificación en la integración de órganos desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral en curso y para ello dejo el uso de la palabra nuevamente a la Consejera Carol. Adelante, por favor. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- De nueva cuenta muchas gracias, Presidente. El proyecto de acuerdo que se pone a consideración atiende a la necesidad de cubrir los espacios acéfalos del comité distrital de Lázaro Cárdenas de este Instituto Electoral de Michoacán derivado de tres renunciaciones: dos de consejerías electorales y una de la vocalía de organización electoral. De acuerdo a los artículos 51 y 55 del Código Electoral del estado, así como lo dispuesto en el artículo IEM-CG-06/2025, en cada uno de los distritos el IEM debe contar con un órgano desconcentrado, según corresponda, el cual funcionará para este Proceso Electoral Extraordinario, y se deberá integrar por un consejo electoral, así como por la vocalía de organización y de capacitación electoral y educación cívica. Es por ello que derivado de las renunciaciones presentadas directamente en el correo electrónico de la Dirección de Organización Electoral, es que se analizaron los diversos perfiles de personas para proponer integrar este consejo de Lázaro Cárdenas. Y una vez que se reunieron los requisitos legales establecidos en la normativa electoral, se pone a consideración los siguientes nombramientos. En la vocalía de organización electoral a J. Osiris Farías Ramona. En la consejería electoral, a Paloma Guadalupe Sierra Ramos y en la segunda consejería electoral a Rubisela Ramírez Rodríguez. Cabe hacer mención, como lo mencionaba, que las tres personas que integran estas propuestas han pasado por una revisión exhaustiva acerca de sus perfiles y buen desempeño en las actividades que desarrollaron en diversos trabajos previos. Y por lo tanto, también, se comprobó su disposición y experiencia. Es por ello que se pone a consideración de este Consejo General los presentes nombramientos. Es la cuenta, Presidente, Consejeras, Consejero. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Carol. A consideración el proyecto. Igualmente si no hay intervenciones, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Y finalmente llegamos al punto quinto del orden del día, que también es un proyecto de acuerdo de este Consejo General por el cual derivado de la declinación al cargo postulado dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024 – 2025 realizado por el ciudadano David Alcalá Mota Velasco, se determina lo conducente con relación al mismo, y aprobación en su caso. Y para ello cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. Adelante, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias, Presidente. En el presente proyecto, se da cuenta de la renuncia del ciudadano David Alcalá Mota, al cargo de segunda magistratura en materia civil, región Lázaro Cárdenas, presentada y ratificada ante esta Secretaría Ejecutiva de este Instituto el 21 veintiuno de mayo, de lo cual en términos de lo dispuesto en los artículos 241, numeral uno, inciso b), parte (inaudible) en relación con el diverso 267, numeral uno, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 281, numeral once, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como 378, párrafo tercero, del Código Electoral del estado, la misma resulta procedente. Ahora, en razón de la anterior, aunque el nombre de la candidatura objeto de pronunciamiento se encuentra plasmado en la boleta electoral, dada la imposibilidad de su reimpresión para efectos prácticos, es considerada una candidatura excluida de la contienda electoral, o



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-35/2025

en su caso, un espacio en blanco y, por ende, las boletas que marquen en el recuadro del número de la candidatura cancelada, ello es del ciudadano David Alcalá Mota Velasco, serán considerados como votos inválidos y tendrán las mismas consecuencias jurídicas que los votos nulos. En ese sentido, se propone instruir a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, así como la Coordinación de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus atribuciones informen a la ciudadanía la ineficacia del voto emitido para la candidatura cancelada y su consecuente nulidad. Asimismo, se instruye a las Coordinaciones de Prerrogativas y Partidas Políticos, como Transparencia, Informática y Acceso a la Información, todas de este Instituto, para que en los apartados correspondientes del Sistema Conóceles Judicial por cuanto ve a la candidatura objeto del presente acuerdo coloquen una leyenda en relación a que aquellos votos que se emitan en favor del ciudadano David Alcalá Mota Velasco en la jornada electoral serán considerados como votos nulos. Y finalmente dar de baja el buzón electrónico del ciudadano objeto del pronunciamiento. De manera adicional quisiera hacer mención que el día de hoy fue presentada una renuncia, la cual fue también ratificada por la ciudadana Norma Gamiño García, juez mixto de primera instancia del distrito judicial de Apatzingán. El caso (falla de audio) se propone a este Consejo que este caso de esta renuncia también sea incluida en engrose al presente acuerdo, toda vez que correría la misma suerte y aplica la misma normatividad. Sería la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, a consideración el proyecto de la cuenta, con el ajuste o agregado respecto de la última declinación. Si no hay intervención, entonces, a votación, Secretaria, con la adición correspondiente. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, con la adición que se ha hecho mención durante el desarrollo de la cuenta. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Consejeras, Consejero, de esta manera estaríamos concluyendo los cinco puntos del orden del día previamente aprobado. Por lo que de esta manera estaríamos concluyendo la sesión del día de hoy, no sin antes agradecerles su asistencia y participación en la misma. Muchísimas gracias y muy buenas noches de viernes, pero de proceso. Muchas gracias. -----



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

